Resolución D.G.O.C. Nº 458 /2015.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 07/2014, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA FABIOLA S.A., ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 01/2014 – "ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO PARA DEPENDENCIAS" - Nº 267.144.-

Asunción, 03 de junio de 2015.-

VISTOS:

Los antecedentes administrativos relacionados a la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 01/2014 – "ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETROLEO PARA DEPENDENCIAS" – Nº 267.144,** y;

CONSIDERANDO:

Que, **Nota DNCP Nº 4458,** de fecha 27 de Marzo de 2015, remitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en la cual se menciona que el **Expediente: Ampliación – ID Nº 267.114 – Descripción: "ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETROLEO PARA DEPENDENCIAS", ID 267.144,** no podrá ser difundida a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), hasta tanto sea subsanada la siguiente observación: ***"Consultamos a la convocante el motivo por el cual en la Adenda Nº 03, mencionan que el precio anterior del Gas Licuado de Petroleo era de Gs. 4.230, siendo que según se verifica en la Adenda Nº 02, el Precio del Bien quedo fijado en Gs. 4370..."***.-

Que, al respecto, y una vez analizada el expediente se visualiza que efectivamente en la **Resolución D.G.O.C. Nº 86,** de fecha 17 de febrero de 2015, **"Por la cual se aprueba la Adenda de Reajuste de Precios en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2014 – ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO PARA DEPENDENCIAS", ID Nº 267.144 – CONTRATO Nº 07/2014 – EMPRESA FABIOLA S.A.**, se ha consignado como **PRECIO ANTERIOR GS. 4230, DEBIENDO SER GS. 4370**, tal como ha sido establecido en la **Adenda Nº 02.-**

Que el **Contrato Nº 07/2014,** cuenta con vencimiento 30 de diciembre de 2015, por lo que a la fecha se encuentra vigente.-

Que la **Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas – ARTÍCULO 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS** establece: **"... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello..."**,

Que, la Asesoría Jurídica de la D.G.O.C., a través del **Dictamen A.J.Nº 180,** de fecha 29 de mayo de 2015, ha considerado pertinente **Rectificar Parcialmente el Art. 1º,** de la **Resolución D.G.O.C. Nº 86/2015,** considerando el error involuntario en que se ha incurrido con relación al precio anterior del Producto.-

Que, conforme a los artículos 1°, 3° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.

SB/LS

Resolución D.G.O.C. Nº 458 /2015.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 07/2014, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA FABIOLA S.A., ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 01/2014 – "ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO PARA DEPENDENCIAS" - Nº 267.144.-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E:

Artículo 1° AUTORIZAR la **ADENDA AL CONTRATO Nº 07/2014, SUSCRIPTO CON LA "EMPRESA FABIOLA S.A.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 01/2014 - "ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO PARA DEPENDENCIAS" - Nº 267.144, disponiendo la RECTIFICACIÓN PARCIAL DEL ART. 1°, DE LA RESOLUCIÓN D.G.O.C. Nº 86, de fecha 17 de febrero de 2015,** la cual quedará redactada de la siguiente manera: ***"Aprobar la Adenda de Reajuste de Precios en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 01/2014 – Adquisición de Gas Licuado de Petroleo para Dependencias" – ID Nº 267.144 – Contrato Nº 07/2014 – Empresa Fabiola S.A., por ajustarse a lo estipulado en el Art. 61, de la Ley 2051/03 – De Reajuste de Precios y los Contratos respectivos", de acuerdo al siguiente detalle:***

EMPRESA AJDUDICADA: FABIOLA S.A.

PRODUCTO	P. Anterior	P. Actual
Gas Licuado de Petróleo	Gs. 4.370	Gs. 4.090

Artículo 2° ORDENAR que la Adenda se suscriban por el Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones y el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.-

Artículo 3°. ESTABLECER que los demás Artículos de la Resolución DGOC Nº 86/2015, permanecen vigentes e invariables.

Artículo 4°. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

SB/LS